

SECRETARIA. Señora Jueza, paso el presente proceso al Despacho para informarle que la parte ejecutante mediante escrito solicita terminación del proceso por pago de la obligación, entrega de depósito judicial y otorga de poder para el cobro. Sírvasse Proveer

Santiago de Tolú, octubre 2 de 2020

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Dos (2) de Octubre Dos Mil veinte (2020)

Rad: 2012- 00146- 00

Ejecutante: Rafael Martínez Hernández

Ejecutada: María Espitia Ruiz

Asunto: Auto ordena terminación del proceso por pago y reconoce apoderada

Examinándose de forma detallada el presente expediente, en escritos que anteceden el ejecutante RAFAEL MARTINEZ HERNANDEZ, otorga poder para el cobro a la señora Elsy Martínez Romero, identificada con C.C No 64.920.961 y solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación previa entrega del depósito judicial No 46884 por valor de \$ 224.213,00 .

El artículo 461 del C.G.P., establece que: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito autentico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros sino estuviere embargado el remanente.”*

Revisado el expediente se constató que no existe embargo de remanente, por lo que siendo viable la solicitud este Juzgado accederá a lo solicitado y en consecuencia se,

RESUELVE

- 1.-** Reconocer a la señora Elsy Martínez Romero, identificada con C.C No 64.920.961, como apoderada del ejecutante para el cobro de depósito judicial.
- 2.-** Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación, pues así lo dejo manifestado el ejecutante, previa entrega del depósito judicial No. 46884 por valor de \$224.213,00 pesos a la apoderada antes relacionada.

- 3.- Previa verificación por secretaria de no existir embargo de remanentes, levántense las medidas cautelares de embargo y secuestro que se hubieren decretado en el presente asunto, y expídanse los oficios de rigor.
- 4.- Decretase el desglose de los documentos que originaron la presente demanda y hágase entrega al interesado con las constancias del caso.
5. Archívese el expediente en su oportunidad. Desanotese

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU Notificación por estado TYBA
--